



CUT: 106961-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1216-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 106961-2021**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, organizado por **Flor de María Damian de Vidaurre**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, código PCHL-09-B77, un volumen anual de agua de hasta 12,873 hm³, para un área bajo riego de 1 235,00 ha;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 06.07.2021, el recurrente, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, para su predio denominado “Tizal” con unidad catastral 51442, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0338-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP, emite opinión favorable, bajo los siguientes argumentos:

- El recurrente solicita licencia de uso de agua para el predio denominado "Tizal" con unidad catastral 51442 presentando Título de Formalización de la Propiedad Rural.
- En su expediente presenta documentos emitidos por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, como son Constancia, Plan de Cultivo y Riego y Récord de Consumo, en los cuales se puede ver que el predio con código de riego SACAAZ915 está registrado a nombre de Damian Chapoñan Teófilo (anterior titular del predio matriz) con área de 1,50 ha., con "licencia", por lo que se concluye que dicho predio habría sido incluido en los estudios de bloques y asignación de agua, por consiguiente, correspondería otorgar la licencia de uso de agua.
- Se ha verificado que el predio se ubica en el bloque de riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, código PCHL-09-B77, en el cual hay disponibilidad hídrica, por lo que correspondería otorgar el derecho de uso de agua requerido.
- No se llevó a cabo la verificación técnica de campo por estar dispensada dicha acción según la normatividad legal vigente, por lo que todo el análisis del presente informe se basa en la información presentada por la recurrente, quien de acuerdo a la norma legal asume la responsabilidad de dicha información.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0447-2021-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua denominado "Tizal" con unidad catastral 51442, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape; para lo cual presenta Título de Formalización de la Propiedad Rural, expedido por el Ex Pett, con el cual demuestra haber adquirido la titularidad del citado predio; presenta además constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque - Clase A, donde hace constar que, el predio cuenta con infraestructura de riego, siendo así y de lo informado por el área técnica, se verifica también que, la disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente está acreditada en los Estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y la Resolución Jefatural N 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Flor de María Damian de Vidaurre, para su predio denominado "Tizal" con unidad catastral 51442, para un área de 0,56ha.; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Túcume, L02 Chapoñan La Recta, L03 Azurza, L04 Torres, predio ubicado en el Bloque de Riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, código PCHL-09-B77, de la Comisión de Usuarios del Subsector

Hidráulico Sasape de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17Sur)		Superficie bajo riego (ha)	Volumen Máximo Anual de agua (m3)
				Este	Norte		
Damian de Vidaurre Flor de María	17558676	Tizal	51442	617 393	9 284 265	0,56	5 838

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

PREDIO	Volumen Mensual y Anual (m3)												TOTAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
51442	117	140	211	282	680	807	832	816	862	732	200	157	5 838

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Damian de Vidaurre Flor de María, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA